

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista en los anexos y apartes aquí señalados, dentro de la Convocatoria UPME 05 – 2013 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN SURIA 230 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (Anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

1. **Modificar los renglones 29 a 32, página 30, numeral 6.3 Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, de los DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 951.966.920) moneda legal colombiana.

2. **Modificar el numeral 4.1 del Anexo 1 de los DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, el cual quedará de la siguiente manera:**

4. ESPECIFICACIONES PARA LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

4.1 General

Las especificaciones de diseño, suministro y construcción de las Líneas de Transmisión serán básicamente las mismas del diseño de la existente Línea Guavio – Tunal 230 kV, que se convertirá en Guavio – Reforma – Tunal como resultado de la

Convocatoria Pública UPME 02-2014, manteniendo su configuración, excepto en los casos en los que la normatividad de determinados aspectos del diseño hubiere cambiado y sea ahora más severa o restrictiva. En estos casos, deberán aplicarse las normas vigentes.

3. Modificar el numeral 5.1.1 del Anexo 1 de los DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, el cual quedará de la siguiente manera:

5.1.1 Predio de la Subestación 230 kV

El Inversionista es el responsable de realizar investigaciones detalladas y consultas a las Autoridades relacionadas con los asuntos ambientales, con los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial que se puedan ver afectados, con las restricciones para la aeronavegación en el área de influencia del Proyecto y, en general, con todo tipo de restricciones y reglamentaciones existentes. Se deberá tener en cuenta que pueden existir exigencias y/o restricciones de orden nacional, regional o local. En este sentido, deberán tramitar los permisos y licencias a que hubiere lugar.

El Inversionista deberá analizar todos los posibles riesgos físicos y tenerlos en cuenta, y en cualquier caso, se deberán considerar los riesgos de inundación, condición que deberá ser investigada en detalle por el Inversionista.

En el Documento “ANÁLISIS ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR Y ALERTAS TEMPRANAS PROYECTO SUBESTACIÓN SURIA 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05 DE 2013” se suministra información de referencia sobre las rutas estudiadas. El objeto de este documento es identificar de manera preliminar las posibilidades y restricciones ambientales, constituyéndose en un documento ilustrativo para los diferentes Interesados, sin que pretenda definir o establecer alternativa alguna.

El predio de la subestación Suria 230 kV será el que adquiera el Inversionista al inicio de la ejecución, junto a la Subestación existente Suria 115/34,5/13,8 kV propiedad de EMSA S.A. E.S.P., en un radio máximo de 500 m a partir de sus coordenadas de localización señaladas en el presente Anexo, la cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Villavicencio, área rural, en el departamento del Meta, considerando las facilidades para los accesos de las líneas de transmisión y transformadores objeto del Proyecto y el acceso de los equipos de conexión del STR.

La existente Subestación Suria 115 kV se encuentra localizada en las siguientes coordenadas aproximadamente, información que deberá verificar el Interesado:

Longitud: 73° 26'35 20"O
Latitud: 4° 3'28 10"N

El Transmisor deberá dotar la Subestación Suria 230 kV del espacio físico necesario para la construcción de las obras objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 05 – 2013, los espacios de reserva definidos en el numeral 0 de este Anexo 1 a nivel del STN y el espacio requerido para la conexión de EMSA S.A. E.S.P.

4. **Modificar el numeral 5.1.2 del Anexo 1 de los DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, el cual quedará de la siguiente manera:**

5.1.2 Espacios de Reserva

Los espacios de reserva futuros del STN son objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 05 – 2013 y por tanto deben ser adecuados y dotados con las obras y equipos constitutivos del módulo común, como se describe en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Anexo 1; sin embargo, los equipos eléctricos no son parte de la presente Convocatoria.

A nivel del STN, en la Subestación Suria 230 kV se deberán incluir espacios de reserva para la futura instalación de:

- Tres (3) diámetros para seis (6) bahías sean de línea o transformación.

A nivel del STR, en el predio de la Subestación Suria 230 kV, se deberá incluir espacios de reserva para la instalación de:

- Dos (2) bancos de transformación 230/115 kV que se instalarán simultáneamente con el proyecto objeto de la presente convocatoria y uno más a futuro.
- Dos (2) bahías de transformación a 115 kV que se instalarán simultáneamente con el proyecto objeto de la presente convocatoria y una más a futuro.
- Seis (6) bahías a 115 kV, sean estas de de línea o de transformación.

Se debe garantizar que los espacios de reserva en las subestaciones del STN y del STR no se verán afectados o limitados para su utilización, por infraestructura (equipos, línea, edificaciones, etc.) objeto de la presente Convocatoria Pública.

ADENDA No. 4
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 06 – 2013

Página 4 de 6

El Inversionista deberá dejar adecuado el terreno para la fácil instalación de los equipos en los espacios de reserva previstos para futuras ampliaciones del STN, es decir, deberá dejar explanado y/o nivelado el terreno de los espacios de reserva y deberá realizar las obras civiles básicas necesarias para evitar que dicho terreno se deteriore. Adicionalmente, tanto los espacios de reserva como las obras básicas asociadas, deberán estar incluidas dentro del mantenimiento que el Inversionista realice a la Subestación, hasta tanto sean ocupados.

El Transmisor preparará un documento en el cual se indiquen las características de los espacios de reserva establecidos en el presente Anexo y planos con la disposición de los espacios propuesta para la ubicación futura de las bahías de reserva. Esto deberá ser entregado al Interventor quien verificará el cumplimiento de las exigencias para los espacios de reserva.

5. **Modificar el Parágrafo 5, página 9, CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS, del ANEXO 4 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual quedará de la siguiente manera:**

Parágrafo 5.- *Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente Contrato en caso que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá con los trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el interventor, una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.*

6. **Modificar el numeral 1) de la CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-, página 6, del ANEXO 7 MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, el cual quedará de la siguiente manera:**

1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos: *La totalidad de los recursos necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso _____", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera colectiva abierta efectivo a la vista, (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10% de los recursos de la cartera colectiva abierta efectivo a la vista (antes denominado fondo*

ADENDA No. 4
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 06 – 2013

Página 5 de 6

común ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del "Fideicomiso _____", ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean admisibles para las Carteras Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA y de conformidad con la autorización o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

7. **Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO, página 7, CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-, del ANEXO 7 MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, el cual quedará de la siguiente manera:**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud escrita de la UPME, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique a la FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.

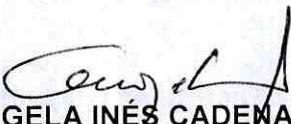
8. **Modificar el numeral 17), página 9, CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-, del ANEXO 7 MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, el cual quedará de la siguiente manera:**


ADENDA No. 4
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 06 – 2013

Página 6 de 6

17) De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).


ÁNGELA INÉS CADENA MONROY
Directora General


ELABORÓ: OPR / REVISÓ: JAMG / APROBÓ: ARH – MCL
TDR: 150-41-1 Convocatoria Pública UPME 05-2013 Suria 220 kV